

Campus Universitario Avd^a. de Elvas, s/n Tifn.: 924289300 Fax: 924289400 06071 BADAJOZ Resolución nº 612/2025 Fecha: 26/05/2025

Resolución 612/2025 de la Universidad de Extremadura por la que se hace pública la convocatoria de ayudas sociales contempladas en su XXVI Plan de Acción Social.

A tenor de lo contemplado en el XXVI Plan de Acción Social de la Universidad de Extremadura (UEx), aprobado en la sesión ordinaria de Consejo de Gobierno celebrada el día 20 de mayo de 2025, este Rectorado ha resuelto convocar las ayudas que a continuación se relacionan:

MODALIDADES DE AYUDAS

- Ayudas para estudios de enseñanza no universitaria. (Anexo I)
- Anticipos para gastos diversos (Anticipos reintegrables). (Anexo II)
- Ayudas para guarderías. (Anexo III)
- Ayudas a la discapacidad. (Anexo IV)
- Ayudas para tratamientos médicos. (Anexo V)
- Ayudas por natalidad, adopción o acogimiento. (Anexo VI)
- Ayudas por jubilación. (Anexo VII)
- Ayudas para matrículas de estudios universitarios en la UEx. (Anexo IX)

Las modalidades de las ayudas establecidas se regirán por sus convocatorias específicas con arreglo a las siguientes

BASES GENERALES

PRIMERA. – FINALIDAD

Las presentes bases tienen por objeto regular los procedimientos, en régimen de concurrencia competitiva, por los que se han de regir las concesiones de las ayudas convocadas.

SEGUNDA. - ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 2.1.- Podrán solicitar las ayudas todos los empleados de la Universidad de Extremadura, funcionarios, independientemente de su condición de carrera o interinos, y contratados laborales de duración indefinida o temporal, que presten sus servicios en la UEx, perciban sus retribuciones con cargo a sus presupuestos y se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones administrativas:
 - SERVICIO ACTIVO
 - EXCEDENCIA POR CUIDADO DE FAMILIARES
 - EXCEDENCIA POR RAZÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO
 - O Durante los dos primeros meses en dicha situación.
 - EXCEDENCIA POR RAZÓN DE VIOLENCIA TERRORISTA
 - O Durante los dos primeros meses en dicha situación.
- 2.2.- Igualmente podrán solicitar las ayudas correspondientes aquellos empleados que, sin encontrarse en servicio activo durante el período de presentación de solicitudes, hayan prestado sus servicios durante el período que abarque la convocatoria. En estos supuestos, el importe de la ayuda que les pudiera corresponder será proporcional al tiempo efectivo de servicios prestados durante el período de vigencia de la convocatoria.

Código Seguro De Verificación	mqvx1DrtYEMRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector	Firmado	26/05/2025 17:43:22
Observaciones		Página	1/29
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/mqvx1Dr	tYEMRIBRkxSok	7w==
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ao	dministrativa de (ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).





Campus Universitario Avd*. de Elvas, s/n Tifn.: 924289300 Fax: 924289400 06071 BADAJOZ Resolución nº 612/2025 Fecha: 26/05/2025

- 2.3.- Los estudiantes de la UEx podrán solicitar, como titulares de estas, las ayudas convocadas para guarderías.
- 2.4.- Los jubilados tendrán derecho a la Acción Social exclusivamente en la modalidad específica de ayudas por jubilación.
- 2.5.- Quedan expresamente excluidos del ámbito de aplicación del XXVI Plan de Acción Social:
 - Personal Becario de Investigación
 - Personal Programas de Formación
 - Quienes se encuentren en las situaciones de:
 - Suspensión de funciones (provisional o definitiva acordada por expediente disciplinario).
 - o Excedencias distintas de las incluidas en el punto 2.1.

TERCERA. - BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

- 3.1.- Junto con los empleados de la UEx que se encuentren dentro del "Ámbito de Aplicación", serán beneficiarios de las ayudas, siempre que en la modalidad concreta no existan cláusulas restrictivas:
 - Sus cónyuges.
 - Hijos y descendientes menores de 25 años o personas con discapacidad que conviven con él, y que estén incluidos en ese apartado de la declaración de la renta de las personas físicas correspondientes al ejercicio de 2024.
- 3.2.- Para acceder a cualquier modalidad de ayuda, se establece un límite máximo de renta per cápita de VEINTIDÓS MIL euros (22.000,00.-€).

CUARTA. - UNIDAD FAMILIAR

- 4.1.- Constituyen modalidades de unidad familiar:
 - En caso de matrimonio (modalidad 1^a)
 - o La integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiere:
 - a) Los hijos menores de 25 años, que estén incluidos en ese apartado de la declaración de la renta de las personas físicas correspondientes al ejercicio de 2024.
 - b) Los hijos mayores de edad con discapacidad que conviven con el titular del derecho, y que estén incluidos en ese apartado de la declaración de la renta de las personas físicas correspondientes al ejercicio de 2024.
 - En defecto de matrimonio o en los casos de separación legal (modalidad 2ª)
 - La formada por el padre o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados para la modalidad 1^a anterior.
 - En estos supuestos, cuando un empleado solicite ayuda para un hijo que no conviva con él, deberá justificar el cumplimiento del abono que en concepto de pensión alimenticia en favor del otro progenitor haya sido estipulado en el convenio regulador correspondiente.

Código Seguro De Verificación	mqvx1DrtYEMRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector	Firmado	26/05/2025 17:43:22
Observaciones		Página	2/29
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/mqvx1DrtYEMRIBRkxSok7w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Campus Universitario Avd*. de Elvas, s/n Tlfn.: 924289300 Fax: 924289400 06071 BADAJOZ Resolución nº 612/2025 Fecha: 26/05/2025

- 4.2.- A los efectos de determinar los miembros computables de unidades familiares distintas a las anteriores, aquellos empleados deberán aportar certificado de convivencia expedido por el ayuntamiento de su residencia y domicilio habitual.
- 4.3.- La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

QUINTA. - DETERMINACIÓN DE LA RENTA PER CÁPITA

- 5.1.- El nivel de renta per cápita de los solicitantes será el cociente resultante de dividir la suma de las bases imponible general y base imponible del ahorro del impuesto sobre la renta de las personas físicas del ejercicio de 2024 entre el número total de miembros computables de la unidad familiar.
- 5.2.- A aquellos solicitantes de ayudas que, por no estar obligados, o por cualquier otro motivo no hubieran presentado la declaración de la renta de las personas físicas correspondiente al ejercicio de 2024, les serán computados el resultado de la suma de sus retribuciones sobre el rendimiento del trabajo, descontados los gastos deducibles y las reducciones aplicables, en su caso.

SEXTA. - PERÍODO DE GASTOS CON DERECHO A AYUDA

Las ayudas a las que pudieran tener derecho los solicitantes serán calculadas sobre los gastos producidos entre los días 16 de septiembre de 2024 y el 15 de septiembre de 2025, ambos inclusive.

SÉPTIMA. – REQUISITOS

- 7.1.- Para acceder a cualquier modalidad de ayuda, se establece un límite máximo de renta per cápita de VEINTIDÓS MIL euros (22.000,00.-€).
- 7.2.- Para tener derecho al importe total de la ayuda que le pudiera corresponder, el empleado deberá tener reconocida una antigüedad mínima de un año en la UEx cerrada el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y justificar que los gastos se hubieran producido entre los días 16 de septiembre de 2024 y el 15 de septiembre de 2025, ambos inclusive, así como dentro del período de nombramiento o contrato.
 - Aquellos empleados que no completaran el citado tiempo de antigüedad, y cumplieran los demás requisitos, tendrán derecho a percibir el importe de la ayuda correspondiente a la parte proporcional al periodo de tiempo de prestación de servicios.
- 7.3.- A los efectos de reconocimiento de servicios prestados en la UEx se tendrán en cuenta únicamente los contratos y nombramientos formalizados en la UEx y certificados por el Servicio de Gestión de Recursos Humanos.
- 7.4.- Al personal contratado a tiempo parcial con derecho a percibir ayuda por cualquier modalidad le corresponderá el importe proporcional al tiempo de su jornada laboral.
- 7.5.- Los solicitantes de cualquier modalidad de Ayuda quedan obligados a comunicar a la UEx la obtención de cualquier tipo de ayuda de similar naturaleza o por el mismo concepto a la solicitada.
- 7.6.- Aquellos empleados que, dentro del plazo de solicitud de ayudas disfruten de licencia o permiso que no conlleven derecho a percibir retribuciones podrán solicitar la ayuda, pero el importe de esta será proporcional al tiempo trabajado durante el período que abarque la convocatoria.

Código Seguro De Verificación	mqvx1DrtYEMRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector	Firmado	26/05/2025 17:43:22
Observaciones		Página	3/29
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/mqvx1DrtYEMRIBRkxSok7w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





OCTAVA. - ORDEN DE PRELACIÓN

- 8.1.- Las ayudas serán concedidas, hasta agotar el crédito total fijado para cada de ellas, siguiendo el siguiente orden de prelación:
 - Empleados con menor nivel de renta per cápita.
 - Mayor número de familiares a su cargo.
 - Más antigüedad reconocida en la Universidad de Extremadura.
 - Más antigüedad reconocida en la Administración.
- 8.2.- Para las solicitudes de Anticipos Reintegrables se tendrá en cuenta el siguiente orden de prelación:
 - Empleados que no hayan disfrutado con anterioridad de anticipo alguno.
 - No coincidencia en el tiempo con anticipos que disfruten miembros de la misma unidad familiar.
 - Mayor tiempo desde la amortización del último anticipo.
 - Menor renta per cápita.
 - Más antigüedad reconocida en la Universidad de Extremadura.
 - Más antigüedad reconocida en la Administración.

NOVENA. -INCOMPATIBILIDADES Y TRATAMIENTO FISCAL

- 9.1.- La percepción de cualquiera de las ayudas contempladas en este Plan de Acción Social será incompatible con otras de similar naturaleza que el titular o beneficiario perciba, por igual o superior importe, de cualquier organismo público.
 - Cuando el importe de la ayuda percibida de otro organismo público fuera inferior, el solicitante tendrá derecho a la percepción de la diferencia entre ambas.
- 9.2.- El personal contratado a tiempo parcial, compatibilizado con la prestación de servicios en otro Organismo Público, disfrutará de estas ayudas en el supuesto de no percibirlas por cuenta de aquéllas, debiendo presentar la correspondiente certificación negativa del Organismo Público en la que preste sus servicios.
 - En todo caso, el importe de la ayuda a percibir será proporcional a la dedicación de su jornada laboral en la UEx.
- 9.3.- Cuando ambos cónyuges concurran a una misma modalidad de ayuda con solicitud para un mismo beneficiario, sólo será atendida la petición de uno de ellos.
- 9.4.- En el supuesto de duplicidad de solicitudes de un interesado para una misma modalidad de ayuda, como empleado de la UEx y como estudiante, prevalecerá la condición de empleado de la UEx.
- 9.5.- En cuanto al tratamiento fiscal de las ayudas, se estará a lo que disponga la legislación tributaria aplicable a cada supuesto en función de la naturaleza jurídica de las prestaciones. **DÉCIMA. SOLICITUDES: FORMA DE REALIZACIÓN**
- 10.1.- En cumplimiento del artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la tramitación de las solicitudes se realizará única, exclusiva y obligatoriamente mediante el portal de servicios de la universidad de Extremadura, (disponible en el siguiente enlace): **PORTAL UEX**

Código Seguro De Verificación	mqvx1DrtYEMRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector	Firmado	26/05/2025 17:43:22
Observaciones		Página	4/29
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/mqvx1DrtYEMRIBRkxSok7w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Campus Universitario Avd^a. de Elvas, s/n Tifn.: 924289300 Fax: 924289400 06071 BADAJOZ Resolución nº 612/2025 Fecha: 26/05/2025

10.2.- La tramitación de las solicitudes realizadas de forma distinta a la establecida en el punto anterior no serán atendidas, no tendrán la posibilidad de subsanación e implicarán la exclusión con carácter definitivo del XXVI Plan de Acción Social.

10.3.- EXCEPCIONES AL PUNTO 10.1.-

- a) Aquellos empleados que, durante el plazo establecido para la realización de las solicitudes, no se encontraran en situación de servicio activo, y por lo tanto sin acceso al Portal de Servicios, deberán realizar sus solicitudes mediante la presentación del correspondiente impreso/modelo disponible en el siguiente enlace: SOLICITUD PARA EMPLEADOS CESADOS
- b) Los estudiantes, al no disponer de acceso al Portal de Servicios, deberán realizar sus solicitudes para la modalidad de guarderías mediante la presentación del correspondiente impreso/modelo disponible en el siguiente enlace:

ESTUDIANTES modelo SOLICITUD Ayudas para GUARDERÍAS

c) Al objeto de facilitar la tramitación de las solicitudes, la Sección de Acción Social y Asistencial posibilitará su cumplimentación a todos los empleados que así lo soliciten, sin que ello exima de la aportación de la documentación exigida para cada una de las Convocatorias de Ayudas.

DECIMOPRIMERA. - SOLICITUDES: PLAZO

El **PLAZO** para la realización de la presentación de **SOLICITUDES** será del 15 de junio al 15 de septiembre de 2025, ambos inclusive.

<u>DECIMOSEGUNDA. – DOCUMENTACIÓN</u>

- 12.1.- Los solicitantes **DEBERÁN PRESENTAR** EN TODO CASO, la siguiente DOCUMENTACIÓN:
 - PÁGINAS DE LA DECLARACIÓN DE LA RENTA de las Personas Físicas del año 2024 en las que se identifica:
 - o Al contribuyente y su estado civil
 - o A los hijos y descendientes menores de 25 años o personas con discapacidad que conviven con el/los contribuyentes.
 - AUTORIZACIÓN a la UEx para solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria información de naturaleza tributaria para el reconocimiento, seguimiento y control de las Ayudas correspondientes a sus Planes de Acción Social de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años, disponible en el siguiente enlace:

Modelo para AUTORIZACIÓN DE HACIENDA

- DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA requerida para cada modalidad de ayuda.
- Cuando el cónyuge o pareja de hecho del solicitante preste sus servicios en otro Organismo Público,
 - o **CERTIFICACIÓN** de no percibir ayuda de similar naturaleza a la solicitada.

Código Seguro De Verificación	mqvx1DrtYEMRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector	Firmado	26/05/2025 17:43:22
Observaciones		Página	5/29
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/mqvx1DrtYEMRIBRkxSok7w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Campus Universitario Avd*. de Elvas, s/n Tifn.: 924289300 Fax: 924289400 06071 BADAJOZ Resolución nº 612/2025 Fecha: 26/05/2025

- Cuando el cónyuge o pareja de hecho del solicitante se encuentre en la situación de Desempleo:
 - O Copia de la TARJETA DE DEMANDA DE EMPLEO
 - o DECLARACIÓN RESPONSABLE de lo mismo.
- Las **FACTURAS** obligatoriamente:
 - o Deberán ser ORIGINALES
 - o Expedidas a nombre del solicitante.
 - O Deberán identificar al beneficiario/s, en su caso.
 - o Deberán contener:
 - NIF o CIF de la empresa.
 - Recibí, firma y sello, o justificante del pago.
- 12.2.- Según lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no será necesario aportar la documentación presentada en convocatorias anteriores y aquella que obre en poder del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la UEx, siempre que no haya sufrido modificación. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.
- 12.3.- Excepcionalmente, y a los efectos de comprobación y esclarecimiento de los datos en virtud de los cuales deban resolverse las ayudas, la Comisión de Acción Social podrá solicitar al interesado la aportación de cualquier otra documentación que estime conveniente. **DECIMOTERCERA.- FORMA DE PRESENTACIÓN DOCUMENTACIÓN**
- 13.1.- La **DOCUMENTACIÓN** requerida, tanto general como específica, **deberá ser presentada** en:
 - Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio Registro Electrónico de la red SARA: https://reg.redsara.es/, dirigidas a la Sección de Acción Social y Asistencial (DIR3: U00200041).
 - El Registro General de la UEx (Avda. de Elvas, s/n., 06006 Badajoz).
 - La Oficina en el Campus de Cáceres (Edificio de Servicios Múltiples).
 - A través de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concordancia con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la mencionada Ley.
- 13.2.- La documentación presentada mediante un procedimiento distinto al establecido no tendrá validez alguna, e implicará, en todo lugar, la no aceptación de esta y, por consiguiente, la exclusión con carácter definitivo del XXVI Plan de Acción Social sin posibilidad de subsanación.
- 13.3.- Ante la falta de presentación de documentación alguna dentro del plazo establecido no cabrá subsanación, e implicará la exclusión con carácter definitivo del XXVI Plan de Acción Social.

Código Seguro De Verificación	mqvx1DrtYEMRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector	Firmado	26/05/2025 17:43:22
Observaciones		Página	6/29
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/mqvx1DrtYEMRIBRkxSok7w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ad	dministrativa de 0	ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).





DECIMOCUARTA. – DOCUMENTACIÓN: PLAZO DE PRESENTACIÓN

14.1.- El **PLAZO** de presentación de la **DOCUMENTACIÓN** será del 15 de junio al 15 de septiembre de 2025, ambos inclusive.

DECIMOQUINTA. - LA COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL

15.1.- La Comisión de Acción Social de la Universidad de Extremadura estará compuesta por:

• PRESIDENTE:

o Rector Magfco. o persona en quién delegue.

• VOCALES:

- o Vicerrector con competencia delegada por el Sr. Rector Magfco. en asuntos de acción social.
- o Gerente o persona en quién delegue.
- Un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales integrantes de la Mesa Negociadora.
- o Un representante del Consejo de Alumnos.

• SECRETARIO:

- o Jefe de la Sección de Acción Social y Asistencial.
- 15.2.- La Comisión de Acción Social será el órgano encargado de la valoración y estudio de las solicitudes recibidas, del seguimiento y control de ejecución de cada una de las convocatorias de ayudas y de proponer al Sr. Rector Magfco. de la UEx la resolución de las mismas, para lo cual podrá recabar de los interesados, de los Servicios de la Universidad de Extremadura y de otras Administraciones, cuanta información considere necesaria para la comprobación de la documentación aportada y la mejor evaluación de las solicitudes presentadas.
- 15.3.- La Comisión de Acción Social podrá acordar que las cantidades sobrantes que resulten de cada modalidad de ayuda PTGAS en a constituir un remanente que se destine a incrementar las necesidades que se produzcan en otras modalidades, así como fijar los criterios de asignación.
- 15.4.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y documentación, la Comisión de Acción Social publicará en el PORTAL DE SERVICIOS, disponible en el siguiente enlace: **Portal de Servicios** una relación con carácter PROVISIONAL de:
 - EXCLUIDOS con su motivación.
 - AYUDAS DENEGADAS con su motivación.
 - 15.5.- En las relaciones provisionales se establecerá un plazo de diez días naturales para que los interesados puedan registrar escrito de reclamación ante el Sr. presidente de la Comisión de Acción Social, en el que puedan plantear las alegaciones que estimen pertinentes y presentar, a los efectos de subsanación, la documentación requerida o aquella que crean oportuna.
 - 15.6.- No se admitirá como subsanación documentación que modifique el contenido de la solicitud inicial.
 - 15.7.- El requerimiento de subsanación sólo podrá referirse a la documentación aportada.

Código Seguro De Verificación	mqvx1DrtYEMRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector	Firmado	26/05/2025 17:43:22
Observaciones		Página	7/29
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/mqvx1DrtYEMRIBRkxSok7w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Campus Universitario Avd*. de Elvas, s/n Tlfn.: 924289300 Fax: 924289400 06071 BADAJOZ Resolución nº 612/2025 Fecha: 26/05/2025

- 15.8.- Agotado el plazo de subsanación y de presentación de alegaciones, la Comisión de Acción Social publicará en el PORTAL DE SERVICIOS, disponible en el siguiente enlace Portal de Servicios una relación con carácter DEFINITIVO de:
 - EXCLUIDOS con su motivación.
 - AYUDAS CONCEDIDAS.
 - AYUDAS DENEGADAS con su motivación.
 - 15.9.- Finalizadas las actuaciones anteriores y a propuesta de la Comisión de Acción Social, el Sr. Rector Magfco. resolverá la Convocatoria de Ayudas mediante Resolución Rectoral, que será publicada. Contra la misma los interesados podrán interponer los recursos que procedan.
 - 15.10.- Los miembros de la Comisión de Acción Social habrán de abstenerse de intervenir en los supuestos contemplados en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOSEXTA. – ACTUACIÓN FRAUDULENTA

- 16.1.- Ante cualquier presunta actuación fraudulenta, la Comisión de Acción Social dará traslado del expediente correspondiente al Servicio de Inspección de la UEx.
- 16.2.- La percepción indebida de cualquier ayuda aquí regulada, implicará la devolución inmediata, mediante reintegro o retención en nómina, de las cantidades abonadas.

DECIMOSÉPTIMA. -RECURSOS Y RECLAMACIONES

- 17.1.- Contra las relaciones provisionales, los interesados podrán interponer escrito de reclamación ante el Sr. presidente de la Comisión de Acción Social en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente al de la notificación de la publicación de la relación.
- 17.2.- Contra las relaciones definitivas, que no ponen fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Sr. presidente de la Comisión de Acción Social, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de la publicación de la relación, en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.
- 17.3.- Contra las Resoluciones del Rector, que agotan la vía administrativa, podrán interponer los interesados los recursos que procedan:
 - Recurso Potestativo de Reposición previo al Contencioso-Administrativo, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de la publicación de la Resolución.
 - Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la disposición impugnada o al de la notificación de la publicación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Código Seguro De Verificación	mqvx1DrtYEMRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector	Firmado	26/05/2025 17:43:22
Observaciones		Página	8/29
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/mqvx1DrtYEMRIBRkxSok7w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Campus Universitario Avdª. de Elvas, s/n Tlfn.: 924289300 Fax: 924289400 06071 BADAJOZ Resolución nº 612/2025 Fecha: 26/05/2025

 No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, al amparo de lo dispuesto en el art. 123.2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOCTAVA. - ABONO DE LA AYUDA

- 18.1.- El abono de las ayudas correspondientes se hará efectivo en la nómina del mes de noviembre de 2025.
- 18.2.- Si una vez abonadas las ayudas existiera crédito sobrante, la Comisión podrá acordar su distribución en la nómina del mes de diciembre de 2025 entre aquellos empleados con derecho a recibir ayuda con arreglo al orden de prioridad establecido en la base octava de la presente convocatoria.
- 18.3.- Las ayudas para matrícula de estudios universitarios serán abonadas una vez resueltas todas las solicitudes de becas tramitadas.

DECIMONOVENA. – PUBLICACIÓN

- 19.1.- La presente **CONVOCATORIA** de ayudas será **PUBLICADA** en la web del Servicio de Acción Social y Asistencial (disponible en el siguiente enlace): <u>Servicio de Acción Social y Asistencial</u>
- 19.2.- La INFORMACIÓN de la PUBLICACIÓN de la Convocatoria de ayudas, que surtirá los efectos de NOTIFICACIÓN, se realizará mediante la remisión de un correo electrónico a las listas de distribución de todos los usuarios con cuentas del dominio @unex.es (PDI y PTGAS).

VIGÉSIMA. - ENTRADA EN VIGOR

La presente convocatoria entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Badajoz, a 26 de mayo de 2025

EL RECTOR

Fdo.: Pedro M. Fernández Salguero

Código Seguro De Verificación	mqvx1DrtYEMRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector	Firmado	26/05/2025 17:43:22
Observaciones		Página	9/29
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/mqvx1DrtYEMRIBRkxSok7w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ac	lministrativa de 0	ORIGINAL (art. 27 Lev 39/2015).





XXVI PLAN DE ACCIÓN SOCIAL

ANEXO I

AYUDAS PARA ESTUDIOS NO UNIVERSITARIOS

BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA. - DEFINICIÓN DE LA AYUDA

Esta modalidad de ayuda consiste en una prestación económica de carácter compensatorio, destinada a sufragar los gastos ocasionados por estudios no universitarios cursados en Centros de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el curso académico 2025/26 de los hijos o tutelados legales de aquellos empleados de la UEx que se encuentren dentro del ámbito de aplicación del XXVI Plan de Acción Social.

Estudios cubiertos:

- o Segundo grado Educación Infantil
- o Educación Primaria
- o Educación Secundaria Obligatoria
- o Bachillerato
- o Formación Profesional de primer, segundo ciclo y módulos superiores.
- Enseñanza Básica Obligatoria para alumnos con necesidades educativas especiales.

SEGUNDA. – BENEFICIARIOS

 Hijos y descendientes que conviven con el empleado que se encuentre dentro de la <u>BASE GENERAL SEGUNDA (ÁMBITO DE APLICACIÓN)</u> y que estén incluidos en ese apartado de la declaración de la renta de las personas físicas correspondientes al ejercicio de 2024.

TERCERA. – CRÉDITO

El crédito destinado para esta modalidad de ayuda en el año 2025 es de CUARENTA Y DOS MIL euros (42.000,00.-€).

CUARTA. - CUANTÍA DE LA AYUDA

La cuantía de la ayuda será de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00.-€) por cada hijo matriculado, y serán concedidas hasta agotar el crédito destinado teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 8.1.- de las bases generales.

QUINTA. - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Los solicitantes de esta modalidad de ayuda deberán presentar la siguiente documentación:

- Páginas de la declaración de la Renta de las Personas Físicas del año 2024 en las que se identifica:
 - o Al contribuyente y su estado civil.
 - A los hijos y descendientes menores de 25 años o personas con discapacidad que conviven con el/los contribuyentes.

Código Seguro De Verificación	mqvx1DrtYEMRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector	Firmado	26/05/2025 17:43:22
Observaciones		Página	10/29
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/mqvx1DrtYEMRIBRkxSok7w==		
Normativa	ste informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Campus Universitario Avd*. de Elvas, s/n Tlfn.: 924289300 Fax: 924289400 06071 BADAJOZ Resolución nº 612/2025 Fecha: 26/05/2025

- Autorización a la Universidad de Extremadura para solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria información de naturaleza tributaria para el reconocimiento, seguimiento y control de las Ayudas correspondientes a sus Planes de Acción Social de todos los miembros de la unidad familiar menores de 18 años, disponible en el siguiente enlace: MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO
- Certificado de matriculación del Centro para cada uno de los beneficiarios, disponible en el siguiente enlace: <u>CERTIFICACION DEL CENTRO</u>
- Cuando el cónyuge o pareja de hecho del solicitante preste sus servicios en otro Organismo Público,
 - o CERTIFICACIÓN de no percibir ayuda de similar naturaleza a la solicitada.
- Cuando el cónyuge o pareja de hecho del solicitante se encuentre en la situación de Desempleo:
 - o Copia de la TARJETA DE DEMANDA DE EMPLEO o
 - o DECLARACIÓN RESPONSABLE de lo mismo.

Badajoz, a 26 de mayo de 2025 EL RECTOR

Fdo.: Pedro M. Fernández Salguero

Código Seguro De Verificación	mqvx1DrtYEMRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector	Firmado	26/05/2025 17:43:22
Observaciones		Página	11/29
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/mqvx1DrtYEMRIBRkxSok7w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ad	dministrativa de 0	ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).





XXVI PLAN DE ACCIÓN SOCIAL ANEXO II ANTICIPOS REINTEGRABLES

Invited of Renvie Grander

BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA. – DEFINICIÓN

- 1.1.- Esta modalidad de ayuda consiste en la concesión de un anticipo sobre la nómina del empleado que se encuentre dentro del ámbito de aplicación del XXVI Plan de Acción Social, reintegrable mediante unas cuotas mensuales durante un número determinado de plazos según la modalidad solicitada, para a atender una determinada necesidad del trabajador, así como situaciones imprevistas producidas en el ámbito personal y familiar.
- 1.2.- Los anticipos reintegrables no devengarán ningún tipo de interés y su concesión estará condicionada al crédito disponible.
- 1.3.- A aquellos empleados que, en el momento de su cese en la prestación de servicios a la Universidad, cualquiera que fuese la causa, tuvieran pendiente de amortización un anticipo reintegrable, se les retendrá de su última nómina la totalidad del anticipo pendiente de amortizar, y si esa opción no fuera posible, estarán obligados a reintegrarlo mediante ingreso en la cuenta tesorera de la UEx.

SEGUNDA. - BENEFICIARIOS:

• Empleados con **vinculación permanente** con la UEx que se encuentren dentro de la BASE GENERAL SEGUNDA (ÁMBITO DE APLICACIÓN).

Quedan expresamente excluidos de la concesión de un anticipo reintegrable:

- El personal que no tenga vinculación permanente con la Universidad de Extremadura.
- Quienes se encuentren en cualquier tipo de excedencia.
- Aquellos que tengan otro anticipo pendiente de amortizar.
- Los sometidos a expediente disciplinario.

TERCERA. – CRÉDITO

El crédito destinado para esta modalidad de ayuda en el año 2025 es de TREINTA Y SEIS MIL EUROS (36.000,00.-€).

TERCERA. - CRITERIOS PARA SU CONCESIÓN

- 3.1.- Los anticipos serán concedidos, hasta agotar el crédito total fijado, en cuanto al fin, con arreglo al siguiente orden de prelación:
 - Gastos por situaciones excepcionales de infortunio:
 - o Siniestros o fallecimiento (de pariente en primer grado de consanguinidad, afinidad o de cualquier miembro que conviva en el domicilio familiar).
 - Enfermedad grave y de larga duración.
 - Tratamientos médicos especiales.
 - Gastos ocasionados por:
 - o Matrimonio o situación asimilada.
 - o Separación o divorcio.
 - o Maternidad o paternidad.

Código Seguro De Verificación	mqvx1DrtYEMRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector	Firmado	26/05/2025 17:43:22
Observaciones		Página	11/29
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/mqvx1DrtYEMRIBRkxSok7w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ao	dministrativa de (ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).





Campus Universitario Avd*. de Elvas, s/n Tlfn.: 924289300 Fax: 924289400 06071 BADAJOZ Resolución nº 612/2025 Fecha: 26/05/2025

- Gastos para adquisición y/o reforma de la vivienda habitual:
 - o Siempre que el anticipo no sea destinado al levantamiento de hipotecas o pago de alquiler.
 - O Siempre que el solicitante no sea propietario de otra u otras viviendas.
- Gastos para la adquisición de material educativo e informático.
- 3.2.- No obstante, la Comisión de Acción Social podrá valorar otras circunstancias distintas a las anteriormente citadas.
- 3.3.- La concesión de estos anticipos reintegrables estará subordinada a las disponibilidades presupuestarias.
- 3.4.- No se concederán anticipos una vez agotado el crédito destinado para este fin.

CUARTA. - CUANTÍA DE LOS ANTICIPOS

Se concederán Anticipos Reintegrables por las modalidades, importes y cuotas de amortización especificados en la siguiente tabla:

Modalidad	1 ^a	2ª	3ª	4 ^a	5 ^a	6ª
Importe	600€	900€	1.200€	1.800€	2.500 €	3.000€
Amortización mensual	60€	75 €	75 €	90€	100€	120€
Meses amortización	10	12	16	20	25	25

QUINTA. - AMORTIZACIÓN

- 5.1.- La amortización de los anticipos concedidos se realizará mediante las correspondientes retenciones en nómina, con arreglo a los importes mensuales y nº. de plazos estipulados, obligándose el beneficiario, por este hecho y sin más requisitos, a reintegrarlo en el plazo previsto.
- 5.2.- No obstante, los beneficiarios de anticipos podrán realizar aportaciones parciales o solicitar su liquidación definitiva cuando lo estimen conveniente, mediante solicitud a la Sección de Acción Social y Asistencial de la Universidad de Extremadura.
- 5.3.- En los casos de cese por jubilación, por incapacidad, despido, excedencia o causas similares del beneficiario del anticipo, el importe pendiente de amortizar, en su caso, será retenido de la liquidación de salarios y pagas extraordinarias que le pudiera corresponder.

Código Seguro De Verificación	mqvx1DrtYEMRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector	Firmado	26/05/2025 17:43:22	
Observaciones		Página	13/29	
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/mqvx1DrtYEMRIBRkxSok7w==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





SEXTA. - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Los solicitantes de esta modalidad de ayuda deberán presentar la siguiente documentación:

• Impreso/modelo de solicitud de acogimiento de la modalidad del anticipo, disponible en el siguiente enlace: SOLICITUD PARA ANTICIPOS REINTEGRABLES

En los casos de gastos por situaciones excepcionales de infortunio:

• Certificación oficial que corresponda.

En los casos de matrimonio o situación asimilada, maternidad o paternidad, separación o divorcio:

• Certificado expedido por el correspondiente Registro Civil.

En caso de enfermedad grave y de larga duración y tratamientos médicos especiales:

• Certificado médico oficial.

En los casos de gastos para adquisición y/o reforma de la vivienda habitual:

• Certificación del Catastro de no posesión de otra vivienda y escritura pública del inmueble

A los efectos de justificación de los gastos ocasionados por las diferentes contingencias se deberán aportar facturas expedidas a nombre del solicitante o beneficiario, en su caso, y deberán presentarse en todo caso con el NIF o CIF de la empresa y el correspondiente recibí, o justificante de pago, firmadas y selladas en original. En ningún caso se admitirán duplicados de facturas, facturas con enmiendas o tachaduras o cualquier otro tipo de factura sin los requisitos anteriormente expuestos.

En todo caso, el beneficiario de esta modalidad dispondrá de un plazo máximo de seis meses (6 meses), contados a partir de la fecha de concesión del anticipo, para aportar la justificación documental correspondiente de los gastos ocasionados. El incumplimiento de este trámite conllevará la cancelación de oficio del anticipo pendiente de amortizar y su correspondiente reintegro, advirtiéndose que, de no producirse la devolución, se iniciará el oportuno procedimiento legalmente establecido para solventar la deuda contraída y el resarcimiento de los perjuicios que supongan para el erario.

Badajoz, a 26 de mayo de 2025 EL RECTOR

Fdo.: Pedro M. Fernández Salguero

Código Seguro De Verificación	mqvx1DrtYEMRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector	Firmado	26/05/2025 17:43:22
Observaciones		Página	14/29
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/mqvx1DrtYEMRIBRkxSok7w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ad	dministrativa de (ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).





XXVI PLAN DE ACCIÓN SOCIAL

ANEXO III

AYUDAS PARA GUARDERÍAS

BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA. - DEFINICIÓN DE LA AYUDA

- 1.1.- Esta modalidad de ayuda consiste en una prestación económica de carácter compensatorio destinada a sufragar los gastos ocasionados por la permanencia en guarderías de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el Curso Académico 2024/2025, de los hijos menores de tres años de aquellos empleados que se encuentren dentro del ámbito de aplicación del XXVI Plan de Acción Social con un nivel de renta per cápita hasta 10.000.-€.
- 1.2.- Para aquellos empleados con rentas per cápita superiores a 10.000,00.-€, las ayudas se concederán preferentemente a los hijos y tutelados legales del personal de la UEx que se encuentren dentro del ámbito de aplicación del XXVI Plan de Acción Social que asistan a las guarderías universitarias de Badajoz y Cáceres. Esta preferencia no se aplicará a los beneficiarios que asistan a Guarderías ubicadas en las ciudades de Mérida y de Plasencia.

<u>SEGUNDA.</u> – <u>BENE</u>FICIARIOS

o Hijos y descendientes que conviven con el empleado que se encuentre dentro de la BASE GENERAL SEGUNDA (ÁMBITO DE APLICACIÓN), y que estén incluidos en ese apartado de la declaración de la renta de las personas físicas correspondientes al ejercicio de 2024.

TERCERA. – CRÉDITO

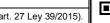
El crédito destinado en el año 2025 para esta modalidad de ayuda es de SIETE MIL OCHOCIENTOS EUROS (7.800,00€).

CUARTA. - CUANTÍA DE LAS AYUDAS

- 4.1.- La cuantía de las ayudas y los límites de renta per cápita para obtenerlas serán los siguientes:
 - Rentas per cápita hasta 10.000,00.-€
 - o 45% del importe de la factura con un límite de 500,00.-€
 - Rentas per cápita entre 10.001,00.-€ y 15.000,00.-€
 - o 40% del importe de la factura con un límite de 350,00.-€
 - Rentas per cápita entre 15.001,00.-€ y 22.000,00.-€
 - o 30% del importe de la factura con un límite de 150,00.-€
- 4.2.- El derecho a percibir la ayuda correspondiente cesará a partir de la fecha de finalización del curso académico en el que el niño/a cumpla los tres años.

Código Seguro De Verificación Estado Fecha y hora mqvx1DrtYEMRIBRkxSok7w== 26/05/2025 17:43:22 Firmado Por Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector Firmado

Observaciones Url De Verificación https://uex09.unex.es/vfirma/code/mqvx1DrtYEMRIBRkxSok7w= Normativa Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)







Campus Universitario Avd*. de Elvas, s/n Tlfn.: 924289300 Fax: 924289400 06071 BADAJOZ Resolución nº 612/2025 Fecha: 26/05/2025

QUINTA. - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Los solicitantes de esta modalidad de ayuda deberán presentar:

- Páginas de la declaración de la Renta de las Personas Físicas del año 2024 en las que se identifica:
 - o Al contribuyente y su estado civil
 - A los hijos y descendientes menores de 25 años o personas con discapacidad que conviven con el/los contribuyentes
- Autorización a la Universidad de Extremadura para solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria información de naturaleza tributaria para el reconocimiento, seguimiento y control de las Ayudas correspondientes a sus Planes de Acción Social de todos los miembros de la unidad familiar menores de 18 años, disponible en el siguiente enlace: __ Modelo para AUTORIZACIÓN DE HACIENDA
- Certificación o factura expedida por la guardería en la que se haga constar el importe percibido y tiempo de permanencia del hijo en la misma durante el curso 2024/2025.
- Cuando el cónyuge o pareja de hecho del solicitante preste sus servicios en otro Organismo Público.
 - o CERTIFICACIÓN de no percibir ayuda de similar naturaleza a la solicitada.
- Cuando el cónyuge o pareja de hecho del solicitante se encuentre en la situación de Desempleo:
 - o Copia de la TARJETA DE DEMANDA DE EMPLEO o
 - O DECLARACIÓN RESPONSABLE de lo mismo.

SEXTA. – SOLICITUDES DE LOS ESTUDIANTES

Los **estudiantes** de la Universidad de Extremadura podrán solicitar esta modalidad de ayuda, pero deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- estar matriculados en el curso académico 2025/26
- realizar las solicitudes de ayudas para guarderías, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE mediante el impreso/modelo disponible en el siguiente enlace:

ESTUDIANTES modelo SOLICITUD Ayudas para GUARDERÍAS

• Presentar certificación de titularidad de cuenta expedida por la entidad bancaria correspondiente, en el que consten los datos necesarios para realización del abono que proceda.

Badajoz, a 26 de mayo de 2025

EL RECTOR

Fdo.: Pedro M. Fernández Salguero

Código Seguro De Verificación	mqvx1DrtYEMRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector	Firmado	26/05/2025 17:43:22
Observaciones		Página	16/29
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/mqvx1DrtYEMRIBRkxSok7w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





XXVI PLAN DE ACCIÓN SOCIAL ANEXO IV AYUDAS A LA DISCAPACIDAD

BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA. - DEFINICIÓN DE LA AYUDA

Esta modalidad de ayuda consiste en una prestación económica de carácter compensatorio para sufragar los gastos extraordinarios destinados a la atención y el cuidado de la persona con discapacidad no cubiertos por la Seguridad Social, MUFACE, o cualquier otra Mutualidad Pública o privada.

SEGUNDA. - BENEFICIARIOS

El cónyuge e hijos que conviven con el empleado que se encuentre dentro de la <u>BASE GENERAL SEGUNDA (ÁMBITO DE APLICACIÓN)</u>, y que estén incluidos en ese apartado de la declaración de la renta de las personas físicas correspondientes al ejercicio de 2024, con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

TERCERA. - MODALIDADES DE AYUDAS

Se contemplan tres modalidades de ayudas:

Asistenciales

 Ayuda para sufragar los gastos ocasionados de difícil justificación para la asistencia y cuidado del beneficiario.

Compensatorias.

- o Tratamiento de estimulación precoz
- o Recuperación médico-funcional
- o Logopedia
- o Psicomotricidad
- o Fisioterapia
- o Tratamientos psicoterapéuticos
- o Asistencia especializada
- o Atención especial que requieren las personas afectadas por grave discapacidad para la realización de la actividad básica de la vida diaria.
- o Asistencia en centros
- o Asistencia domiciliaria.
- o Movilidad y comunicación.
- o Renovación y reparación de aparatos, prótesis y órtesis.
- o Renovación, reparación y mantenimiento de audífonos y aparatos de fonación.
- o Renovación y reparación de sillas de ruedas.
- Adquisición de ayuda técnica que faciliten el desenvolvimiento personal del discapacitado.
- Transporte para rehabilitación y asistencia a centros cuando la discapacidad impida la utilización de transporte público.

Código Seguro De Verificación	mqvx1DrtYEMRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector	Firmado	26/05/2025 17:43:22
Observaciones		Página	17/29
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/mqvx1DrtYEMRIBRkxSok7w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Campus Universitario Avd*. de Elvas, s/n Tifn.: 924289300 Fax: 924289400 06071 BADAJOZ Resolución nº 612/2025 Fecha: 26/05/2025

- o Adaptación de vehículos automóviles.
- o Eliminación de barreras arquitectónicas que permita la movilidad del discapacitado en su hogar.
- o Tratamiento de rehabilitación, incluidas prótesis, para podología general, ortopodología y quiropodología.
- o Tratamiento de salud mental, trastornos de aprendizaje y estimulación temprana.

• Complementarias por desplazamientos.

 Ayuda para hacer frente a gastos de desplazamientos (manutención, alojamiento y viajes) fuera de la localidad de residencia, por motivos de salud de la persona con discapacidad, para el discapacitado y un acompañante.

SEGUNDA. – PRESUPUESTO

El crédito destinado para el año 2025 para esta modalidad de ayuda es de NUEVE MIL EUROS (9.000,00.-€).

TERCERA. - PERÍODO DE GASTOS CON DERECHO A AYUDA

Las ayudas a las que pudieran tener derecho los solicitantes serán calculadas sobre los gastos producidos entre los días 16 de septiembre de 2024 y el 15 de septiembre de 2025, ambos inclusive.

CUARTA. - CRITERIOS PARA SU CONCESIÓN

El grado de discapacidad reconocido por el Órgano Público competente deberá ser igual o superior al 33%.

En todo caso, los gastos ocasionados deberán haber sido satisfechos por cualquier miembro de la unidad familiar del solicitante.

QUINTA. - AYUDAS Y CUANTÍAS

Las cuantías de las ayudas, en la medida de existencia de disponibilidad presupuestaria hasta agotar el crédito y de acuerdo con lo establecido en la <u>BASE GENERAL OCTAVA (ORDEN DE PRELACIÓN)</u> serán las siguientes:

5.1.- AYUDAS ASISTENCIALES

Importe

La cuantía de la ayuda vendrá determinada, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria y hasta agotar el crédito establecido, por el grado de discapacidad acreditado, de acuerdo con la siguiente escala:

- o Entre el 33 y el 64% de discapacidad:
 - Rentas per cápita hasta 10.000,00.-€: QUINIENTOS euros (500,00.-€).
 - Rentas per cápita entre 10.001,00.-€ y 15.000,00.-€: CUATROCIENTOS euros (400,00.-€).
 - Rentas per cápita entre 15.001,00.-€ y 22.000,00.-€: TRESCIENTOS euros (300,00.-€).
- o Discapacidad reconocida igual o superior al 65%:
 - Rentas per cápita hasta 10.000,00.-€: SETECIENTOS euros (700,00.-€).
 - Rentas per cápita entre 10.001,00.-€ y 15.000,00.-€: SEISCIENTOS euros (600,00.-€).
 - Rentas per cápita entre 15.001,00.-€ y 22.000,00.-€: QUINIENTOS euros (500,00.-€).

Código Seguro De Verificación	mqvx1DrtYEMRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector	Firmado	26/05/2025 17:43:22	
Observaciones		Página	18/29	
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/mqvx1DrtYEMRIBRkxSok7w==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia ad	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Campus Universitario Avd*. de Elvas, s/n Tifn.: 924289300 Fax: 924289400 06071 BADAJOZ Resolución nº 612/2025 Fecha: 26/05/2025

• Incompatibilidad

El percibo de este tipo de ayuda será incompatible con la ayuda compensatoria, concediéndose la de menor cuantía entre ambas.

5.2.- AYUDAS COMPENSATORIAS

Importe

Se concederá una ayuda, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria y hasta agotar el crédito establecido, que alcanzará como máximo los porcentajes de los gastos ocasionados que a continuación se establecen:

- o Rentas per cápita hasta 10.000,00.-€: como máximo hasta el 60%.
- o Rentas per cápita entre 10.001,00.-€ y 15.000,00.-€: como máximo hasta el 50%.
- o Rentas per cápita entre 15.001,00.-€ y 22.000,00.-€: como máximo hasta el 40%.

En el supuesto de que las ayudas a conceder superen el crédito destinado, el importe de estas se reducirá proporcionalmente entre los solicitantes con derecho a ellas.

• Incompatibilidad

El percibo de este tipo de ayuda será incompatible con la ayuda asistencial, concediéndose la de menor cuantía entre ambas.

5.3.- AYUDAS COMPLEMENTARIAS POR DESPLAZAMIENTOS

• Importe

Normativa

La cuantía será la que, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria y hasta agotar el crédito establecido para estos conceptos, aparezcan previstos en la normativa reguladora de indemnizaciones por razón de servicios para los empleados de la Universidad de Extremadura con arreglo a los siguientes rangos de renta per cápita:

- o Rentas per cápita hasta 10.000,00.-€: El 90 % de los gastos justificados.
- o Rentas per cápita entre 10.001,00.-€ y 15.000,00.-€: El 60 % de los gastos justificados.
- o Rentas per cápita entre 15.001,00.-€ y 22.000,00.-€: El 30% de los gastos justificados.

La concesión de estas ayudas será incompatible con:

- La realización por parte del beneficiario de trabajo remunerado alguno.
- El percibo de renta patrimonial, o pensión alguna.

SEXTA. - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- Certificado de discapacidad, en el que conste el grado de esta, expedido por el Órgano Público competente o del Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura (CADEX).
- Páginas de la declaración de la Renta de las Personas Físicas del año 2024 en las que se identifica:
 - o Al contribuyente y su estado civil.
 - A los hijos y descendientes menores de 25 años o personas con discapacidad que conviven con el/los contribuyentes.

Código Seguro De Verificación	mqvx1DrtYEMRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector	Firmado	26/05/2025 17:43:22
Observaciones		Página	19/29
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/mqvx1DrtYEMRIBRkxSok7w==		

Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)





Campus Universitario Avd*. de Elvas, s/n Tlfn.: 924289300 Fax: 924289400 06071 BADAJOZ Resolución nº 612/2025 Fecha: 26/05/2025

- Autorización a la Universidad de Extremadura para solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria información de naturaleza tributaria para el reconocimiento, seguimiento y control de las Ayudas correspondientes a sus Planes de Acción Social de todos los miembros de la unidad familiar menores de 18 años, disponible en el siguiente enlace: Modelo para AUTORIZACIÓN DE HACIENDA
- Factura original expedida a nombre del solicitante o beneficiario, en la que deberá constar el nombre o razón social, NIF o CIF, domicilio y localidad de quien la extiende, fecha y nº de factura y recibí o justificante del pago.
 - En ningún caso se admitirán duplicados de facturas, facturas con enmiendas o tachaduras o cualquier otro tipo de factura sin los requisitos anteriormente expuestos.
- CERTIFICACIÓN de no percibir ayuda de similar naturaleza a la solicitada cuando el cónyuge o pareja de hecho del solicitante preste sus servicios en otro Organismo Público, o copia de la tarjeta de demanda de empleo, en su caso.

Badajoz, a 26 de mayo de 2025 EL RECTOR

Fdo.: Pedro M. Fernández Salguero

Código Seguro De Verificación	mqvx1DrtYEMRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector	Firmado	26/05/2025 17:43:22
Observaciones		Página	20/29
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/mqvx1DrtYEMRIBRkxSok7w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Campus Universitario Avd*. de Elvas, s/n Tifn.: 924289300 Fax: 924289400 06071 BADAJOZ Resolución nº 612/2025 Fecha: 26/05/2025

XXVI PLAN DE ACCIÓN SOCIAL

ANEXO V

AYUDAS PARA TRATAMIENTOS MÉDICOS

BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA. - DEFINICIÓN DE LA AYUDA

Esta modalidad de prestación consiste en contribuir a sufragar aquellos gastos de tratamientos médicos no cubiertos por la Seguridad Social, MUFACE, o cualquier otra Mutualidad Pública obligatoria.

• Beneficiarios:

- Empleados de la Universidad de Extremadura que se encuentren dentro de la <u>BASE</u> <u>GENERAL SEGUNDA (ÁMBITO DE APLICACIÓN)</u>.
- o Hijos y descendientes menores de 25 años o personas con discapacidad que conviven con el titular del derecho, y que estén incluidos en ese apartado de la declaración de la renta de las personas físicas correspondientes al ejercicio de 2024.
- o Los cónyuges de los titulares del derecho.
- Se contemplan los siguientes tratamientos:
 - o Oftalmología:
 - Gafas graduadas.
 - Lentillas graduadas
 - Líquido de lentillas
 - Intervención quirúrgica para la reducción de la miopía o similares
 - No cubiertos:
 - o Cirugía de cataratas
 - o Consultas
 - Odontología:
 - Ortodoncias (brackets)
 - Endodoncias
 - Obturaciones (Empastes)
 - Tartrectomía (Higiene o limpieza dental)
 - Implantes dentales
 - Prótesis bucodentales
 - Gingivectomías
 - Radiografías intrabucales
 - No cubiertos:
 - o Extracciones (exodoncia)
 - O Tratamientos con finalidad estética.
 - o Consultas

Código Seguro De Verificación	mqvx1DrtYEMRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector	Firmado	26/05/2025 17:43:22
Observaciones		Página	20/29
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/mqvx1DrtYEMRIBRkxSok7w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Normativa

RECTORADO

Campus Universitario Avd*. de Elvas, s/n Tifn.: 924289300 Fax: 924289400 06071 BADAJOZ Resolución nº 612/2025 Fecha: 26/05/2025

- o Medicamentos farmacéuticos:
 - Para tratamientos prescritos por un facultativo del Servicio Extremeño de Salud.
- o Logopedia
- o Psicología y Psiquiatría
- o Podología
- o Material ortoprotésico:
 - La UEx abonará el importe restante al financiado por el SES.

La Comisión de Acción Social podrá valorar otros tratamientos no cubiertos por los sistemas de previsión antes mencionados, siempre que sean diagnosticados y certificados por un facultativo del Servicio Extremeño de Salud, MUFACE o Mutualidad Pública obligatoria.

SEGUNDA. - CRÉDITO

El crédito destinado en el año 2025 para esta modalidad de ayuda es de VEINTE MIL euros (20.000,00 €).

TERCERA. - CUANTÍA DE LA AYUDA

La cuantía de las ayudas y los límites de renta para obtenerlas, serán los siguientes, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, hasta agotar el crédito destinado, y de acuerdo con lo establecido en la BASE GENERAL OCTAVA (ORDEN DE PRELACIÓN).

- La cuantía de las ayudas a conceder serán las siguientes:
 - o Rentas per cápita hasta 10.000,00.-€:
 - El 50% del importe total del gasto, hasta un máximo de QUINIENTOS euros (500,00.- €).
 - o Rentas per cápita entre 10.001,00.-€ y 15.000,00.-€:
 - El 35% del importe total del gasto, hasta un máximo de TRESCIENTOS euros (300,00.- €).
 - o Rentas per cápita entre 15.001,00.-€ y 22.000,00.-€:
 - El 15% del importe total del gasto, hasta un máximo de CIENTO CINCUENTA euros (150,00€).

CUARTA. - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- Páginas de la declaración de la Renta de las Personas Físicas del año 2024 en las que se identifica:
 - o Al contribuyente y su estado civil
 - o A los hijos y descendientes menores de 25 años o personas con discapacidad que conviven con el/los contribuyentes.

Código Seguro De Verificación	mqvx1DrtYEMRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector	Firmado	26/05/2025 17:43:22
Observaciones		Página	22/29
Url De Verificación	https://wowng.unov.og/ufirma/codo/mguylDrt	VEMDIDDkvCok	7

Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)





Normativa

RECTORADO

Campus Universitario Avda. de Elvas, s/n Tlfn.: 924289300 Fax: 924289400 06071 BADAJOZ

Resolución nº 612/2025 Fecha: 26/05/2025

- Autorización a la Universidad de Extremadura para solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria información de naturaleza tributaria para el reconocimiento, seguimiento y control de las Ayudas correspondientes a sus Planes de Acción Social de todos los miembros de la unidad familiar menores de 18 años, disponibles en el siguiente enlace: Modelo para AUTORIZACIÓN DE HACIENDA
- Factura original expedida a nombre del solicitante o beneficiario, en la que deberá constar el nombre o razón social, NIF o CIF, domicilio y localidad de quien la extiende, fecha y nº de factura y recibí o justificante de pago.
 - o En ningún caso se admitirán duplicados de facturas, facturas con enmiendas o tachaduras o cualquier otro tipo de factura sin los requisitos anteriormente expuestos.
- CERTIFICACIÓN de no percibir ayuda de similar naturaleza a la solicitada cuando el cónyuge o pareja de hecho del solicitante preste sus servicios en otro Organismo Público, o copia de la tarjeta de demanda de empleo, en su caso.
- Informe Médico Oficial del facultativo correspondiente del Sistema Extremeño de Salud con indicación del tratamiento o prótesis necesaria.

Badajoz, a 26 de mayo de 2025 EL RECTOR

Fdo.: Pedro M. Fernández Salguero

Código Seguro De Verificación Estado Fecha y hora ${\tt mqvx1DrtYEMRIBRkxSok7w} =$ Firmado Por Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector 26/05/2025 17:43:22 Firmado Observaciones 23/29 Página Url De Verificación https://uex09.unex.es/vfirma/code/mgvx1DrtYEMRIBRkxSok7w=

Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)





XXVI PLAN DE ACCIÓN SOCIAL ANEXO VI

AYUDAS PARA NATALIDAD, ADOPCIÓN O ACOGIMIENTO

BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA. -DEFINICIÓN DE LA AYUDA

Esta modalidad de prestación consiste en una ayuda económica, de carácter compensatorio, destinada a sufragar parcialmente los gastos ocasionados al personal de la UEx por el nacimiento de hijos, adopción o acogimiento de menores.

Esta ayuda se concederá por cada hijo nacido, adoptado o acogido dentro del período de vigencia de la convocatoria.

Este derecho sólo podrá ser ejercido por una sola vez con cargo al mismo sujeto causante.

SEGUNDA. -CRÉDITO

El crédito destinado en el año 2025 para esta modalidad de ayuda es de DOS MIL EUROS (2.000,00.-€).

TERCERA. – CUANTÍA

Normativa

Las ayudas serán concedidas, hasta agotar el crédito total fijado, con arreglo al siguiente orden de prioridad:

- Empleados con menor nivel de renta per cápita.
- Mayor número de familiares a su cargo.
- Más antigüedad reconocida en la Universidad de Extremadura.
- Más antigüedad reconocida en la Administración.

Se establece una ayuda por cada nacimiento, adopción o acogimiento según lo que se establece a continuación:

- Rentas per cápita hasta 10.000,00.-€: TRESCIENTOS euros (300,00.-).
- Rentas per cápita entre 10.001,00.-€ y 15.000,00.-€: DOSCIENTOS euros (200,00.-).
- Rentas per cápita entre 15.001,00.-€ y 22.000,00.-€: CIEN euros (100,00.-).

Código Seguro De Verificación	mqvx1DrtYEMRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector	Firmado	26/05/2025 17:43:22
Observaciones		Página	24/29
Url De Verificación	https://wew19 weey.vfirma/code/mayv1DrtVEMRIRRkvSok7w==		

Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)





CUARTA. - DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DE LA AYUDA

- Páginas de la declaración de la Renta de las Personas Físicas del año 2024 en las que se identifica:
 - o Al contribuyente y su estado civil.
 - A los hijos y descendientes menores de 25 años o personas con discapacidad que conviven con el/los contribuyentes
- Autorización a la Universidad de Extremadura para solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria información de naturaleza tributaria para el reconocimiento, seguimiento y control de las Ayudas correspondientes a sus Planes de Acción Social de todos los miembros de la unidad familiar menores de 18 años, disponible en el siguiente enlace: Modelo para AUTORIZACIÓN DE HACIENDA
- Fotocopia del Libro de Familia o cualquier otro documento que certifique el nacimiento, adopción o acogimiento por el que se solicita la ayuda, expedido por el órgano competente.

Badajoz, a 26 de mayo de 2025 EL RECTOR

Fdo.: Pedro M. Fernández Salguero

Código Seguro De Verificación	mqvx1DrtYEMRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector	Firmado	26/05/2025 17:43:22
Observaciones		Página	25/29
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/mqvx1DrtYEMRIBRkxSok7w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





XXVI PLAN DE ACCIÓN SOCIAL ANEXO VII AYUDAS POR JUBILACIÓN

BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA. - DEFINICIÓN

Las ayudas por jubilación se concederán de oficio al personal con dedicación a tiempo completo que tuvieran diez años como mínimo de antigüedad reconocida en la Universidad de Extremadura al producirse su jubilación ordinaria entre los días 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025, siendo incompatibles con cualquier otro que, con esta denominación o cualquier otra similar, tenga derecho el titular de percibir o haya percibido.

En cuanto se refiere al colectivo que integra el Personal de Administración y Servicios, se estará a las previsiones contenidas en el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del personal funcionario y en el Convenio Colectivo aplicable al Personal Laboral.

SEGUNDA. -CRÉDITO

El crédito destinado en el año 2025 para esta modalidad de ayuda es de DOCE MIL EUROS (12.000,00.-€).

TERCERA. - CUANTÍA

Normativa

El importe de las ayudas por jubilación será de DOS MIL EUROS (2.000,00.-€)

En el supuesto de superar el crédito destinado para esta modalidad de ayuda, la cuantía a percibir será la que proporcionalmente corresponda al número de beneficiarios con derecho a

> Badajoz, a 26 de mayo de 2025 **EL RECTOR**

Fdo.: Pedro M. Fernández Salguero

Código Seguro De Verificación	mqvx1DrtYEMRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector	Firmado	26/05/2025 17:43:22
Observaciones		Página	25/29
Url De Verificación	https://wowld.upov.og/ufirma/codo/mary1DrtVEMDIDDkySok7u		

Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)





XXVI PLAN DE ACCIÓN SOCIAL ANEXO IX

AYUDAS PARA ESTUDIOS UNIVERSITRIOS EN LA UEX

BASES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA. - DEFINICIÓN DE LA AYUDA

Esta modalidad de ayuda consiste en subvencionar un porcentaje, según los baremos que se establezcan en la convocatoria de la ayuda específica, de las cantidades a satisfacer en concepto de precios públicos, exclusivamente por servicios académicos, de la primera matrícula de cualquiera de las enseñanzas organizadas por la UEx, cuya superación conduzca a la obtención de los Títulos Oficiales de Grado y Máster correspondientes al curso académico 2025/26.

Aquellos estudiantes que acudan al período extraordinario de ampliación de matrículas que se establezca en la UEx para el curso académico 2025/2026, podrán solicitar, en su caso, el recálculo del importe de la ayuda concedida, disponiendo de un plazo que coincidirá con la finalización del establecido para las ampliaciones de matrículas.

En todo caso, y cuando proceda, el abono de los importes correspondientes se hará efectivo con cargo al siguiente Plan de Acción Social, una vez finalizado el período de ampliación de matrículas.

SEGUNDA. - ENSEÑANZAS EXCLUIDAS EXPRESAMENTE

- Cursos de postgrado y especialización.
- Aquellas otras enseñanzas que, impartidas por la Universidad en uso de su autonomía, sean conducentes a la obtención de diplomas o títulos distintos de los mencionados en el párrafo anterior.
- Créditos matriculados en el plazo de ampliación de matrícula.

TERCERA. - BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

- Empleados de la Universidad de Extremadura que se encuentren dentro de la <u>BASE GENERAL SEGUNDA (ÁMBITO DE APLICACIÓN)</u>.
- Hijos y descendientes menores de 25 años o personas con discapacidad que conviven con el titular del derecho, y que estén incluidos en ese apartado de la declaración de la renta de las personas físicas correspondientes al ejercicio de 2024.

Los beneficiarios de este derecho que, por cumplir los requisitos académicos y económicos puedan obtener la compensación del importe de la matrícula con cargo a becas y ayudas al estudio de carácter general, solicitarán estas con carácter previo, aplicándose la ayuda prevista en este apartado cuando aquellas les sean denegadas, en su caso.

Código Seguro De Verificación	mqvx1DrtYEMRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector	Firmado	26/05/2025 17:43:22
Observaciones		Página	27/29
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/mqvx1DrtYEMRIBRkxSok7w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Normativa

RECTORADO

Campus Universitario Avd^a. de Elvas, s/n Tifn.: 924289300 Fax: 924289400 06071 BADAJOZ Resolución nº 612/2025 Fecha: 26/05/2025

Si con posterioridad al abono de la ayuda se produjeran anulaciones de créditos o concesiones de cualquier modalidad de Beca de cualquier Administración Pública se procederá al recálculo de la ayuda y, en su caso, a la petición de la devolución del importe correspondiente.

El personal contratado con dedicación a tiempo parcial tendrá derecho a percibir esta ayuda, pero el importe que le pudiera corresponder será proporcional al tiempo de dedicación laboral del empleado.

• Beneficiarios expresamente EXCLUIDOS

- o Los cónyuges de los titulares del derecho.
- Estudiantes que hayan sido beneficiarios del Régimen de Ayudas al Estudio para los empleados públicos de la Universidad de Extremadura (antes exención de tasas) o de Ayuda para Estudios Universitarios en la UEx para la obtención de una Titulación finalizada o más de dos no finalizadas.

CUARTA. - CRÉDITO

El crédito destinado en el año 2025 para esta modalidad de ayuda es de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00.-€).

QUINTA. - LÍMITE DE RENTA

El importe de las ayudas a conceder estará condicionado al nivel de renta per cápita de los solicitantes hasta agotar la disponibilidad del crédito existente, y de acuerdo con la <u>BASE GENERAL OCTAVA (ORDEN DE PRIORIDAD)</u>.

SEXTA. - CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La cuantía de las ayudas a conceder será el 99% del importe, exclusivamente por servicios académicos, de la primera matrícula de cualquiera de las enseñanzas organizadas por la UEx, cuya superación conduzca a la obtención de los Títulos Oficiales de Grado y Máster correspondientes al curso académico 2025/26.

Las ayudas serán concedidas, hasta agotar el crédito total fijado, con arreglo al siguiente orden de prioridad:

- Empleados con menor nivel de renta per cápita.
- Mayor número de familiares a su cargo.
- Más antigüedad reconocida en la Universidad de Extremadura. 4º Más antigüedad reconocida en la Administración.

Código Seguro De Verificación	mqvx1DrtYEMRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector	Firmado	26/05/2025 17:43:22
Observaciones		Página	28/29
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/mqvx1DrtYEMRIBRkxSok7w==		

Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)





Campus Universitario Avda. de Elvas, s/n Tlfn.: 924289300 Fax: 924289400 06071 BADAJOZ

Resolución nº 612/2025 Fecha: 26/05/2025

SÉPTIMA. - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- Páginas de la declaración de la Renta de las Personas Físicas del año 2024 en las que se identifica:
 - o Al contribuyente y su estado civil
 - A los hijos y descendientes menores de 25 años o personas con discapacidad que conviven con el/los contribuyentes
- Autorización a la Universidad de Extremadura para solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria información de naturaleza tributaria para el reconocimiento, seguimiento y control de las Ayudas correspondientes a sus Planes de Acción Social de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años, disponible en el siguiente enlace: Modelo para AUTORIZACIÓN DE HACIENDA

OCTAVA. - PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

Empleado:

- o Realizar la solicitud mediante el Portal de Servicios, disponible en el siguiente enlace: Portal de Servicios
- o Presentar la documentación requerida en la base SÉPTIMA de la presente convocatoria.

Estudiante:

o En el momento de formalización de la matrícula (secretaría u on-line), el estudiante deberá chequear el tipo de exención con el CODIGO 30 "Personal UEx".

NOVENA. - INCOMPATIBILIDADES

Las ayudas para matrícula de estudios universitarios en la UEx serán incompatibles con la percepción de cualquier modalidad de beca de cualquier Administración Pública, por lo que, la Universidad de Extremadura, ante el conocimiento de concesión de beca a un perceptor de ayuda para matrícula de estudios universitarios en la UEx procederá a la revocación de esta y a la retención en nómina o petición de reintegro del importe concedido.

DÉCIMA. - ABONO DE LA AYUDA

Las ayudas correspondientes a esta modalidad de ayuda serán abonadas una vez finalizado el proceso de concesión/denegación de las solicitudes de beca realizadas a cualquier Administración Pública y la Universidad de Extremadura tenga constancia de las Resoluciones Denegatorias de las mismas.

> Badajoz, a 26 de mayo de 2025 EL RECTOR

Fdo.: Pedro M. Fernández Salguero

Código Seguro De Verificación	mqvx1DrtYEMRIBRkxSok7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro María Fernández Salguero - Sede Rector	Firmado	26/05/2025 17:43:22
Observaciones		Página	29/29
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/mqvx1DrtYEMRIBRkxSok7w==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

